VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: LAMINADO IMPRESO, POLIÉSTER (PET)/POLIETILENO BLANCO (PEBD)

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, reportó por medio de **Análisis Merceológico**, lo siguiente:

Muestra enviada: ORISOL CLÁSICO 100%



Descripción de la muestra: Lamina plástica flexible, de color opaco en una de sus caras, la otra cara impresa en varios colores donde se lee: “100% Vegetal, El sabor de vivir bien, ORISOL, Clásico, Mezcla de aceites vegetales, OLEINA DE PALMA, SOYA GIRASOL”.

Composición Merceológica: Lámina plástica flexible elaborada, de polietileno que presenta impresión en varios colores, recubierta con una lámina transparente de polietileno tereftalato la cual posee adhesivo. No está reforzada, ni metalizada.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: Después de haber sido identificada la mercancía objeto del presente análisis, y cumpliendo con la normativa establecida por la Regla General Interpretativa 1 del *Sistema Arancelario Centroamericano* (**SAC**), la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo.

Por ello, de acuerdo a la codificación del SAC, el producto en estudio, se clasifica en la **partida 39.20** LAS DEMÁS PLACAS, LÁMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLÁSTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACIÓN NI SOPORTE O COMBINACIÓN SIMILAR CON OTRAS MATERIAS; conforme desdoblamiento interno se ubica en la subpartida:

3920.10	-	**De polímeros de etileno**
3920.10.10.00	**- -**	**Flexibles, de polietileno:**
3920.10.11.00	- - -	De alta densidad, tipo “twist”
3920.10.19.00	- - -	Las demás
3920.10.20.00	- -	De copolímeros de etileno y acetato de vinilo, de espesor superior o igual a 2 mm
		pero inferior o igual a 50 mm.
3920.10.9	- -	**Otras**
3820.10.91	- - -	Flexibles, de espesor inferior o igual a 0.10 mm, sin impresión y sin Metalizar
3920.10.99.00	- - -	Las demás
3920.2	- -	De polímeros de propileno

(…)

Al respecto las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, de la partida 39.20, disponen:
(…)
"Según la Nota 10 de este Capítulo la expresión placas, láminas, hojas y tiras se aplica exclusivamente a las placas, láminas, hojas y tiras, y a los bloques de forma geométrica regular, incluso impresos o trabajados de otro modo en la superficie (por ejemplo: pulidos, gofrados, coloreados, simplemente ondulados o curvados), sin cortar o simplemente cortados en forma cuadrada o rectangular, pero sin trabajar de otro modo (incluso si esta operación les confiere el carácter de artículos listos para el uso, tales como los manteles para mesas, por ejemplo)".
Que el producto en consulta constituye un bilaminado no celular compuesto por una capa externa (sustrato) de PET (Tereftalato de polietileno) que soporta altas temperaturas al sellar la bolsa y protege contra raspaduras externas, aporta rigidez, brillo y barrera contra gases, aqui se realiza la impresión gráfica; la capa interna en contacto con el producto: Alimento, medicamento, aceite, etc., es de PEBD (Polietileno de baja densidad), posee alta resistencia a la corrosion, elasticidad y capacidad de adquirir diferentes formas, utilizado como envoltura flexible para contener alimentos y otros, por ejemplo, las bolsas de plástico tipo Doypack, para aceite apto para consumo humano.

Por lo anteriormente expuesto, la mercancía materia de consulta, se clasifica según desdoblamiento interno de la **partida 39.20**, en el código siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3920.10.19.00	- - - Las demás; - - Flexibles de polietileno, - De polímeros de etileno; LAS DEMÁS PLACAS, LÁMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLÁSTICO NO CELULAR (…).

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación del SAC, y letra "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Res. No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. No. 186, Tomo 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Debido a que el producto en comento, consiste en un bilaminado no celular compuesto por una capa externa (sustrato) de PET (Tereftalato de polietileno) que soporta altas temperaturas al sellar la bolsa y protege contra raspaduras externas, aporta rigidez, brillo y barrera contra gases, aqui se realiza la impresión gráfica; la capa interna en contacto con el producto: Alimento, medicamento, aceite, etc., es de PEBD (Polietileno de baja densidad), posee alta resistencia a la corrosion, elasticidad y capacidad de adquirir diferentes formas, utilizado como envoltura flexible para contener alimentos y otros, por ejemplo, las bolsas de plástico tipo Doypack, para aceite apto para consumo humano. En virtud de ello, conforme desglose de la partida 39.20, se clasifica en el inciso 3920.10.19.00, mismo que fue sugerido por la empresa peticionaria.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2025, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.